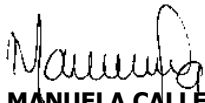


Radicado: 2022-00100
Demandante: José Angel Tovar
Demandado: Pedro Alfonso Tovar y Stella González

CONSTANCIA: Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. El presente asunto fue inadmitido por auto del ocho de septiembre de dos mil veintidós, en el término para subsanar el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Dentro de la presente demanda verbal reivindicatoria iniciada por José Ángel Tovar, contra Pedro Alfonso Tovar y Stella González, se emitió auto de inadmisión el pasado ocho de septiembre de dos mil veintidós, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros. Dentro del término la parte actora presentó escrito con el que pretendió subsanar los yerros señalados. Al respecto, se considera:

El numeral tercero del auto que inadmitió la acción se indicó que debía hacerse la solicitud de los testigos conforme lo estipula el artículo 212 del C.G.P, no obstante, a pesar de indicarse el nombre y lugar de domicilio de los citados, no se indica concretamente los hechos objeto de la prueba, siendo insuficiente la subsanación que en ese sentido se hace.

Las pruebas son la base de lo que se solicita, siendo fundamental que desde la presentación de la demanda sea claro cuál es su fin, y en el presente asunto ello no sucedió, a pesar de que se requirió a la parte actora para que subsanara el yerro. Además, a pesar de haber modificado tanto los hechos como las pretensiones, se ciñó a indicar que las modificaba, más no aportó nuevo escrito con las correcciones del caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

Radicado: 2022-00100
Demandante: José Angel Tovar
Demandado: Pedro Alfonso Tovar y Stella González

Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal reivindicatoria promovida por José Ángel Tovar, contra Pedro Alfonso Tovar, y Stella González, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este juzgado.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°062
Hoy 22 de septiembre de 2022